



Resolución Directoral Regional

N° 0685 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 13 MAR. 2020

VISTO: el expediente N° 02559510 y la Resolución Directoral Regional N° 1940-2019-GRSM/DRE de fecha 31 de diciembre de 2019, con la cual se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por don Víctor Raúl Torres Pinto, perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista en un total de tres (03) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se establece que se declare al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Oficio N° 091-2020-GRSM-DRESM-UGEL-B/D de fecha 28 de febrero de 2020, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, solicita la revisión y corrección de la Resolución Directoral Regional N° 1940-2019-GRSM/DRE: de fecha 31 de diciembre de 2019, con la cual se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por don Víctor Raúl Vela Ramírez, al señalar que en su jurisdicción cuenta con el nombre del profesor Víctor Raúl Torres Pinto;



Resolución Directoral Regional

Nº 0685 -2020-GRSM/DRE

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 1940-2019-GRSM/DRE de fecha 31 de diciembre de 2019, se resuelve declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por don Víctor Raúl Torres Pinto, contra la Carta Nº 010-2019-GRSM-DRE-DO-OO-UE.307/B notificado con fecha 14 de mayo de 2019 con el cual declara improcedente el pago de la asignación temporal por desempeño del cargo de Director de Institución Educativa, conforme a lo estipulado al Decreto Supremo Nº 227-2013-EF y el pago de devengados desde el mes de julio hasta la fecha, a razón de S/. 800.00 soles mensuales;

Que, por error involuntario se ha consignado en el visto, en el quinto, séptimo, décimo cuarto considerando y en el Primer Artículo de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional Nº 1940-2019-GRSM/DRE de fecha 31 de diciembre de 2019, que se declara improcedente el pago de la asignación temporal por desempeño del cargo de Director de Institución Educativa a Víctor Raúl VELA RAMÍREZ, debiendo ser **Víctor Raúl TORRES PINTO**;

Que, dicho error es de naturaleza material y su corrección no alteraría lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional Nº 1940-2019-GRSM/DRE de fecha 31 de diciembre de 2019, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el artículo 212º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el artículo 212.1º Rectificación de errores, que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que, corresponde modificar la citada Resolución, en lo que respecta a datos personales;

De conformidad con el DS Nº 004-2019-JUS que aprueba al Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 28044 Ley General de Educación, Ley Nº 29944 Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo Nº 004-2013-ED y las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional Nº 1940-2019-GRSM/DRE de fecha 31 de diciembre de 2019, en cuyo visto, en el quinto, séptimo, décimo cuarto considerando y en el Primer Artículo, se declara improcedente el pago de la asignación temporal por desempeño del cargo de Director de Institución Educativa a Víctor Raúl VELA RAMÍREZ, debiendo ser **Víctor Raúl TORRES PINTO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, de acuerdo a Ley.



Resolución Directoral Regional

Nº 0685 -2020-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe.)

Regístrese, Comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Firma]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOV/R/DRESM
HKPA/AJ
Martha
05032020



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 11 3 MAR 2020

[Firma]
Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090